

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1780401 Q8P53-JWII6-NLHN7 10375CB6B0834AF9BDE7E209E44C7DE5300EAD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

ASS/naj

Document	Decreto
Interessat	AJUNTAMENT DE TARRAGONA
Assumpte	Aprobación convenio
Unitat instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2020/17/G697.1 - Convenio Casal Tarragoní 2020 (5.000 €)

ANTECEDENTES

1.- El 15/06/2020 el Jefe de Sección de Contabilidad informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030 33410 48946, por importe de 5.000 €.

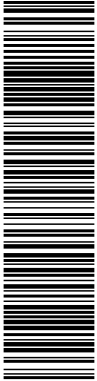
2.- El borrador del convenio entre la entidad Casal Tarragoní y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 9 de Marzo de 2020.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 9 de Marzo de 2020.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Solicitud de la entidad de fecha 8 de Junio de 2020 con propuesta de nuevas fechas realización actividades objeto del convenio.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48946 del presupuesto municipal de 2020, con núm. de operación 220200013953, por importe de 5.000 € en concepto de "Subvención convenio con el Casal Tarragoní año 2020".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 15 de Junio de 2020.
- Informe de fecha 17 de Junio de 2020 del Jefe de gestión de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 23 de Junio de 2020 del Jefe de gestión técnica de Cultura sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión del Área de Servicios a la persona y cultura de fecha 29/06/2020.

4.- El 03/07/2020 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes,

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-1-G697.1-1780401-Decreto autorización y otorgamiento	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: Q8P53-JWII6-NLHN7 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 13/07/2020 10:13	ESTAT SIGNAT 13/07/2020 10:13



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1780401-Q8P53-JWII6-NLHN7-10375CB6B08344AF9BDE7E20E44C7DE5300E1AD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantem el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

que consta en el expediente, en el que indican que se corresponde con una fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 5.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad CASAL TARRAGONÍ, con NIF núm. G-43092592.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CASAL TARRAGONÍ para el año 2020, para contribuir a la promoción, el fomento y la divulgación de la música popular y tradicional catalana en la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

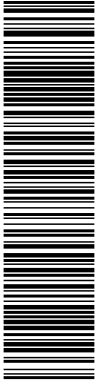
TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, concejal del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe el pago de la referida subvención de 5.000 € al Casal Tarragoní, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, la entidad Casal Tarragoní tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2021 y

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-1-G697.1-1780401-Decreto autorización y otorgamiento	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: Q8P53-JWII6-NLHN7 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 13/07/2020 10:13	ESTAT SIGNAT 13/07/2020 10:13



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1780401 Q8P53-JWII6-NLHN7 10375CB6B08344F6BDE7E20E44C7DE5300E1AD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

El Alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento 2020/7071 original en catalán.